

veinte y tres centinos segun presupuesto aprobado. El Ayuntamiento quedo enterado y de conformidad con lo comunicado.

Segundamente se dio cuenta de la de gastos de herramientas del Leon Caminero presentada por D. Monserrate Lello importante nueve pesetas veinte y cinco centinos y de otra de Jose Lojan Herrera por agua dulce suministrada en el mes de Julio ultimo importante dos pesetas el Ayuntamiento las aprueba.

El Ayuntamiento acuerda autorizar para percibir el premio de 1/2% de expendicion de cedulas personales y firmar los libramientos que se expidan por la Adm. Economica de la Provincia, al Concejal D. Antonio Marco Rocamora por el de mil ochocientos ochenta y ocho y uno y al Alcalde D. Juan Tubera Tubira por el de las del presupuesto corriente.

El Ayuntamiento acuerda satisfacer al veterinario D. Roque Maras la cantidad de treinta pesetas por tres reconocimientos hechos a ganados vacunos en Octubre y Noviembre y Febrero ultimos y que se satisfaga con cargo al capitulo de su sueldo del presupuesto en ampliacion.

Por el Regidor Sindico se hizo presente a la Corporacion: Que en esta ciudad el dia de poner en ejecucion un proyecto concebido muchas veces y siempre abandonado, proyecto de suma utilidad y que que sea de haberse asi reconocido ha dejado de llevarse a cabo por antejorismos impropios, en el mes de la construccion de un edificio de nueva planta para establecer las escuelas publicas de ambos sexos, en la poblacion por habitaciones para alojamiento de los Profesores.

Que existiendo un edificio ruinoso que sirvio de Carcel publica, y paueras de este punto, perteneciente a los propios de esta Villa, situado en la calle de la Carcel, a la que le dio el nombre, opinaba debia abandonarse de frente el asunto y sin levantar mano dar cima a una obra de vital interes y reconocida utilidad publica empleando en la construccion del edificio para escuelas el mencionado solar, y consiguientemente su perimetro insuficiente al objeto para que se le destina devian apropiarse las tres casitas que unidas le estan, de la propiedad de Juan Niquelme Carrion y Jose y Asuncion Quiñones, con un cobertizo que en ellas descansa por estas y aquel de un valor insignificante, puesto que no existe local alguno publico para el

